



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021

Proceso No. 2021-0242

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aporte la totalidad de pruebas enunciadas tanto en los hechos, como en el acápite respectivo, esto es, la comunicación donde se entrega la posesión a los demandantes, los recibos de pago de impuestos y recibos públicos.

2. Concrétese los hechos objeto de la prueba testimonial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del CGP.

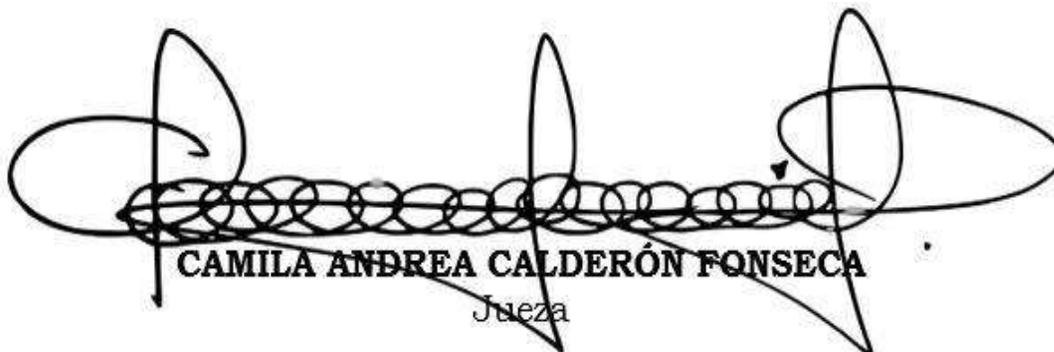
3. acredite, en debida forma, tal y como lo ordena el párrafo 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el envío de la demanda, sus anexos y su subsanación a la parte demandada.

4. aclare la pretensión primera de la demanda de acuerdo con la clase de proceso que se instaura.

5. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los **testigos, peritos** y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

6. Alléguese el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 ibídem. (no se trata del certificado de tradición)

NOTIFÍQUESE



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 052, del 24 de mayo de 2021.



CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA  
Secretaria

Mo

**Firmado Por:**

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**305575da355950288db434a1afc25f32854c7060a587bd9a30b62  
990587326e0**

Documento generado en 21/05/2021 04:46:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**